



RADICACIÓN: 080014189008-2020-00184-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA.
DEMANDADO: ANDRES ENRIQUE PALACIO SILVA Y HUGO PALACIO DONADO

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso junto con memorial, en el cual la parte demandante, solicita la terminación por pago total de la obligación del presente proceso. A su Despacho para proveer. Sin que existan embargos de remanentes registrados en esta causa.

Barranquilla, 13 de mayo de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que mediante memorial el apoderado judicial de la parte demandante, solicita TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION CONTENIDAS en el PAGARE N° 90032262863 conforme al art. 461 del C.G.P.

Por ser procedente lo solicitado y en atención a que tal solicitud cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. este Despacho accederá a lo solicitado, en razón a ello se ordena el desglose en el siguiente sentido PAGARE N°90032262863 y su respectiva carta de instrucciones.

En virtud lo expuesto por el despacho, se

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación garantizada por el PAGARÉ N° 90032262863
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes. Oficiase al respecto.
3. Sin condena en costas.
4. Ordenase el desglose del documento que sirvió de base para la presente ejecución, previo pago del arancel correspondiente.
5. Acéptese la renuncia de la parte solicitante, a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto.
6. Cumplido lo anterior, archívese el proceso con las formalidades del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f8b596707eae8b1df573441e3cefe02173af58f2dea40581eb512e4cdf8a2**

Documento generado en 13/05/2022 03:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>